



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0980 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente Nº **1422573** y Documento Nº**2238980** de fecha 24 de junio del 2019 respectivamente, presentado por Wilmer Campoverde Lopez, propietario de la **DROGUERIA CAMPOVERDE**, ubicada en calle Ancash Nº 228, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **DROGUERIA CAMPOVERDE**, ubicada en calle Ancash Nº 228, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa con horario de funcionamiento de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, con Director Técnico la Químico Farmacéutica, Anny Rocío Chávez Gallegos, con C.Q.F.P. Nº **19702**, con horario de trabajo de **08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **DROGUERIA**, para la Comercialización, distribución y almacenamiento de **Productos Farmacéuticos**: medicamentos: especialidades farmacéuticas y agente de diagnóstico; **Dispositivos Médicos**: Dispositivos Médicos de bajo riesgo estériles y no estériles. Almacenados a temperatura ambiente hasta 30º C;

Que, con el Informe Nº 441-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 03 de julio de 2019 sustentado en el Acta de Inspección Nº 041-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 03 de julio del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de



Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 126-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la DROGUERIA CAMPOVERDE, ubicada en calle Ancash N° 228, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa con horario de funcionamiento de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, cuyo propietario es Wilmer Campoverde Lopez, con RUC N° 10297242992, con Director Técnico la Químico Farmacéutica, Anny Rocío Chávez Gallegos, con C.Q.F.P. N° 19702, con horario de trabajo de 08:00 a 14:00 horas de lunes a sábado, para la Comercialización, distribución y almacenamiento de Productos Farmacéuticos: medicamentos: especialidades farmacéuticas y agente de diagnóstico; Dispositivos Médicos: Dispositivos Médicos de bajo riesgo estériles y no estériles. Almacenados a temperatura ambiente hasta 30° C; **registrándola en el SIDIEMID con el N° 44539.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
ERNESTO S. VARGAS LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FVB/PET/PBC/gmc
C. & Archivo

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO
REQ. 23 JUL 2019
[Firma]
ABOG. BORIS CATAZORA CHOQUE
DIRECTOR ADJUNTO